

1434-IX-10. Segovia.—*Juan II manda al concejo de Murcia que envíen dos procuradores para final de octubre.* (A.M.M., Caja 1, núm. 28.)

Don Johan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la çibdad de Murçia, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia.

Sepades que mi merçed es de mandar llamar los procuradores de las çibdades e villas de los mis regnos para que conellos yo pueda mandar ver, praticar, e concordar algunas cosas tocantes a la guerra que yo he con los moros del regno de Granada enemigos de Nuestra Santa Fe Catolica e otras cosas conplideras a seruicio de Dios e mio e bien e honor de la corona real de mis regnos, para lo qual es mi merçed que luego elijades e costituyades de entre vosotros dos procuradores e no mas quales entendades que cunplen a mi seruicio, a los quales dedes e otorguedes vuestro poder bastante en publica forma e los enbiedes a mi a la mi villa de Madrid o donde quiera que yo sea por manera que sean conmigo en fin del mes de octubre deste año de la data desta mi carta porque conellos e con los otros dichos procuradores de las otras dichas çibdades e villas de los mis regnos que a mi vinieren yo pueda mandar ver, praticar e concordar las dichas cosas e las ellos puedan otorgar, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed con aperçebimiento que si lo asi no fizieredes e cunplieredes que despues de pasado el dicho termino yo dende en adelante sin vos lo mas fazer saber ni atender los dichos vuestros procuradores mandare ver e entender en las dichas cosas e las concordar e expedir con los otros procuradores de las otras çibdades e villas que a mi vinieren, e mando so pena de la mi merçed e de priuacion del ofiçio a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos esta mi carta mostrare testimonio signado con su signo sin dineros porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Segouia, diez dias de setienbre, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e treynta e quatro años.

Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

